

tir que no la propongo como un bien, sino como una mitigacion de un mal existente; y así donde las costumbres sean bastante sencillas, donde las riquezas sean bastante iguales, para que no sea necesario este medio, sería absurdo introducirlo: este no es un régimen de sanidad, sino un remedio para la enfermedad.

Con la misma apología voy á hablar de un desórden mas grave, de un mal que existe particularmente en las ciudades grandes, y que tambien nace de la desigualdad de las riquezas y de la concurrencia de todas las causas que multiplican los celibatarios: este mal es la prostitucion.

Hay paises en que las leyes la toleran, y hay otros en que está severamente prohibida, como en Inglaterra; pero aunque prohibida, es tan comun, y se ejerce tan públicamente como puede imaginarse; porque el gobierno no se atreve á castigarla, y el público no aprobaria este uso de la autoridad. La prostitucion, aunque esté prohibida, no es ménos general que si no hubiera ley que la prohibiese, y es mucho mas perniciosa.

La infamia de la prostitucion no es únicamente obra de las leyes: aun sin estas habria un grado de deshonor anejo á este estado, aun cuando la sancion política permaneciera neutra. El estado de las cortesanas es un estado de dependencia y de servidumbre: sus recursos son precarios, siempre se las vé al lado de la indigencia y de la hambre, su nombre mismo se asocia al de los males que mas angustian la imaginacion. Son miradas injustamente como causas de los desórdenes de que son víctimas: no es necesario decir lo que pueden esperar de las múgeres llamadas *honestas*: las mas virtuosas podrán compadecerlas; pero todas se convendrán en despreciarlas: nadie quiere ayudarlas ni defenderlas; con que es natural que sean oprimidas por el peso de la opinion. Ellas mismas nunca han sabido formar una sociedad que pudiese contrabalancear este desprecio público; y aunque quisieran no podrian hacerlo, porque si el interés de una defensa comun las reuniera, la rivalidad y la necesidad las desunirian. La persona, igualmente que el

nombre de una mujer pública, es un objeto de odio y de desprecio para sus semejantes: este es acaso el único oficio abiertamente despreciado por las personas mismas que le ejercen públicamente. El amor propio, por la inconsecuencia mas de bulto, procura cegarse sobre su propio infortunio: parece que una de estas infelices olvida lo que es y hace una excepcion para sí misma, tratando severamente á sus compañeras.

Las mancebas participan muy de cerca de la infamia inherente al estado de mujeres públicas, y la razon de esto es evidente; porque aunque aun no están en esta clase, siempre parece que están en visperas de entrar en ella. Sin embargo cuanto mas tiempo ha vivido la misma mujer con el mismo hombre, tanto mas se aparta del estado degradado, y mas se acerca á la clase de las mujeres honestas: cuanto mas dura la union, tanto mas difícil parece romperla, y tanta mas esperanza presenta de la perpetuidad.

¿Qué resulta de estas reflexiones? Que el remedio, en cuanto puede haber reme-

dio, está en el mismo mal. Quanto mas sea este estado un objeto natural del desprecio, tanto es ménos necesario añadir á este el desprecio de las leyes: él lleva consigo su pena natural; pena que es ya demasiado grave, si se considera todo lo que debia disponer á la commiseracion en favor de esta clase desgraciada, victima de la desigualdad social, y siempre tan cercana de la desesperacion; ¡cuán pocas mujeres han abrazado este estado por eleccion y con conocimiento de causa! ¡cuán pocas perseverarian en él si pudieran dejarle, si pudieran salir de este círculo de ignominia y de desgracia, si no fueran rechazadas de todas las carreras que podrian intentar abrirse! ¡Cuántas han sido precipitadas en él por un error momentáneo, por la inexperiencia de la edad, por la corrupcion de sus padres, por el delito de un seductor; por una severidad inexorable en una primera falta, y casi todas por el abandono y la miseria! Si la opinion es injusta y tiránica, ¿deberá el legislador exasperar esta injusticia? ¿deberá servir de instrumento á esta tiranía?

Por otra parte, ¿cuál es el efecto de

estas leyes? aumentar la corrupcion de que acusan á esta parte infeliz del sexo : precipitarlas en la crápula y en el exceso de los licores fuertes, con el fin de hallar en ellos el olvido momentáneo de sus males : hacerlas insensibles al freno de la vergüenza, agotando sobre la desgracia el oprobio que hubiera debido reservarse para los verdaderos delitos : es en fin estorbar las precauciones que podrian mitigar los inconvenientes de este desórden si fuera tolerado. Todos estos males que las leyes prodigan sin reparo, son un precio carísimo que pagan por un bien imaginario que no logran ni lograrán jamas.

La emperatriz, reina de Ungría, emprendió extirpar este mal, y trabajó en ello con una perseverancia laudable en sus principios y digna de mejor causa, ¿qué se siguió de esto? Que la corrupcion se extendió en la vida pública y privada : el lecho conyugal fué violado, y la justicia fué corrompida. El adulterio ganó todo lo que perdía el libertinage : los magistrados hicieron un tráfico de su connivencia : el fraude, la prevaricacion, la opresion,

la extorsion se exparcieron en el pais, y el mal que queria abolirse, precisado á ocultarse, se hizo mas peligroso.

Entre los griegos se toleraba esta profesion, y aun se fomentaba á veces ; pero no se permitia que los padres mismos traficasen con el honor de sus hijas. — Entre los romanos, la ley no hablaba de este desórden, en la época que se llama el bello tiempo de su república : el dicho de Caton á un jóven que encontró saliendo de una mala casa, es prueba de esto : Caton no era hombre de excitar á la violacion de las leyes.

En la metrópoli del mundo cristiano se ejerce libremente esta vocacion ⁽¹⁾, y esta fué sin duda una de las razones del excesivo rigor de los protestantes.

En Venecia, en tiempo de la república, estaba públicamente autorizada la profesion de cortesanas.

En la capital de la Holanda es necesaria una licencia del magistrado para tener casas de prostitucion.

(1) Esto no es hoy cierto ; pero resta saber si la severidad será en provecho de las costumbres.

Retif de la Bretonne publicó una obra ingeniosa, intitulada el Pornógrapho, en que proponia al gobierno hacer una institucion sometida á ciertas reglas para la recepcion y la conducta de las mógicas públicas.

La tolerancia de este mal es útil bajo de ciertos respectos en las grandes ciudades; la prohibicion para nada es buena, y aun tiene algunos inconvenientes particulares.

El hospital establecido en Londres para las mozas arrepentidas, es una institucion muy buena; pero los que miran la prostitucion con un rigorismo absoluto, no son consiguientes á sí mismos, aprobando esta fundacion caritativa; porque si con esto se corrigen algunas mozas, otras se excitan á la corrupcion, ¿el hospital de Chelsea no es un estímulo para los soldados y el de Greenwich para los marineros?

Convendria instituir anualidades que empezasen en un cierta edad; estas anualidades serian adaptadas á este triste estado, en el cual el tiempo de la cosecha es necesariamente corto; pero en el que

á veces se hacen ganancias muy considerables.

El espíritu de economía se forma sobre un débil principio, y vá siempre en aumento. Una suma demasiado pequeña para presentar un recurso como capital actual, puede dar una anualidad considerable en una época distante.

Sobre los puntos de moral que se disputan es bueno consultar las leyes de diferentes naciones, esto es para el entendimiento un modo de viajar; y en el curso de este ejercicio se desprende el hombre de las preocupaciones locales y nacionales, pasando revista á los usos de los otros pueblos.

COMENTARIO.

El deseo del bien ó del placer que es lo mismo, es inseparable del hombre: este deseo le hace virtuoso ó delincuente, y el legislador que pudiese hacer que este deseo se satisficiera siempre sin perjuicio alguno, evitaria todos los delitos. Ya que esto no pueda ser, hará que el deseo se satisfaga con un perjuicio menor que el que resultaria de la violacion de la ley; y cuando ni aun esto sea posible, se contentará

con hacer que el hombre puesto por sus deseos entre dos delitos que puede cometer con la misma facilidad, elija el menor: esto no será mas que un bien relativo, ó como suele decirse, del mal el ménos. Hemos visto que la única pasión del hombre es el amor de sí mismo, y que esta pasión se manifiesta por varios deseos que son ramificaciones ó modificaciones de ella, entre los cuales son los mas imperiosos los inspirados por la venganza, por la indignencia y por el amor: *venganza, indignencia, amor* son las tres causas de casi todos los delitos á que el hombre puede abandonarse. Véamos lo que debe hacer el legislador para que estos deseos se satisfagan sin perjuicio, ó con el menor perjuicio posible, y empezémos por la venganza.

Es muy natural que el hombre que ha recibido una ofensa, desee una satisfacción proporcionada, y que donde la ley no se la dá, procure tomarla por sí mismo. Hé aquí la venganza, que no solamente es comun y sangrienta en los pueblos salvages que aun no se han sometido al imperio de las leyes, sino que es necesaria, pues no hay otra pena para los delitos, que, á no ser por el temor de ella, se multiplicarian hasta lo sumo: la venganza en aquel estado es el único correctivo de la fuerza y de la malicia.

Segun esto, la ley que dá una satisfacción competente por una ofensa recibida, quita al ofendido el motivo de querer satisfacerse por

sí mismo, y hace que el apetito vindicativo se satisfaga sin perjuicio, y aun con utilidad del ofendido y del ofensor; del ofendido, porque recibe la satisfacción sin exponerse á los riesgos que correria queriendo tomarla por sí mismo; y del ofensor, porque la venganza de la ley, arreglada por la razón y la justicia, es ménos de temer que la venganza individual, que no tiene límites ni otra medida que el carácter, la fuerza, y á veces el furor del ofendido; pero para que la satisfacción legal sea eficaz, es necesario que sea completa, porque sino siempre dejará algo que desear al ofendido, y no se extinguiria el apetito irascible, que no existiria, si cada pena que un hombre recibe de otro, fuera seguida al punto de un placer equivalente. Las ofensas que atacan al honor piden satisfacciones particulares, de que hemos hablado bastante en el libro II, capítulo IV, y que Bentham llama satisfacciones honorarias. La legislación inglesa no hace ningun caso de la reputación, y casi todas sus satisfacciones son pecuniarias; parece que un hombre ofendido á quien se dá una cantidad de dinero, ya nada mas tiene que pedir ni desear. Pudiera tenerse esto por una calumnia, si no fuera un ingles el que lo dice.

Si la parte ofendida no quiere contentarse con la satisfacción legal, es preciso ser indulgente con el duelo, dice Bentham, ¿pero acaso la medida de la satisfacción debe ser la volun-

dad del ofendido? A este tal vez ninguna satisfaccion parecerá bastante, y los apetitos vindicativos que la ley trata de extinguir ó moderar quedarán en toda su fuerza. La satisfaccion completa, segun la doctrina de nuestro autor, es la que parece tal á todas las personas imparciales y juiciosas, aunque no lo parezca á la persona interesada; y no veo por qué razon se deba ser indulgente con el que, no contento con la satisfaccion completa que la ley le dá, quiera arreglarla y tomarla por sí mismo.

Aquí hace Bentham un verdadero elogio del desafio, del cual nos habia dicho en otra parte, que, considerado como una rama de la justicia penal, es la mas imperfecta de todas las penas; porque puede recaer del mismo modo sobre el inocente que sobre el culpado, y mas comunmente recaerá sobre el primero; porque no es proporcionada al delito, y por las otras razones que hemos visto en su lugar; ¿y como puede decirse que un uso que pone á un hombre de juicio á la merced de un espadachin atolondrado, y en la necesidad de escoger entre el deshonor y el riesgo de perder la vida: que un uso que hace dependiente el honor de todos los ciudadanos, de un hombre insultante y provocativo: que un uso que hace un punto de honor del desprecio de las leyes y del magistrado, introduciendo en el estado una especie de anarquía: que un uso que hace decidir por la fuerza ó por la destreza las cuestio-

nes que debian decidirse por la razon y la justicia: que un uso que debe tener en una continua inquietud y alarma al ciudadano mas prudente, porque ninguno está libre de ser insultado por un hombre sin juicio que cree que la osadía es un mérito muy distinguido; ¿como, digo, puede Bentham afirmar que un uso de esta especie sea un mal ligero en comparacion del envenenamiento y asesinato de que es un preservativo?

Yo no no sé si es absolutamente cierto que el duelo preserve de aquellos atentados; y la observacion de Bentham sobre que donde el duelo está permitido apenas se oye hablar de asesinato, no me parece rigurosamente exacta; pero aunque lo fuera, la ley que castigue con una justa severidad el asesinato y el duelo, minorará el número de estos dos delitos, que lo son verdaderamente, aunque sean de una gravedad desigual. Si los asesinatos y envenenamientos son mas fruecuentes en Italia que en otros pueblos, no nace esto de que los desafios lo sean ménos, sino de la impunidad con que puede lisongearse el delincuente auxiliado por los vicios de la legislacion penal. En la Grecia y en Roma no se conocia el desafio que es tolerado en Francia por las leyes, y en Inglaterra por el poco caso que hace de ellas el jury; y sin embargo no habia en Grecia ni en Roma mas asesinatos proporcionalmente que hay en Francia y en Inglaterra: hubo épocas

en que el envenenamiento era muy comun en Roma ; pero hubo otras en que apenas se hablaba de él ; y si la frecuencia de este delito naciera de la falta del duelo , debiera haber sido igualmente frecuente , pues que subsistiendo siempre la causa , debia existir el efecto ; fuera de que , las que envenenaban en Roma eran generalmente las múgeres , y estas nunca se han batido en desafio ; con que , aun cuando este hubiera estado en uso , nunca hubieran sido ménos los envenenamientos. En Francia las leyes no castigan el duelo , y en España si ; y á pesar de esto los envenenamientos son mucho mas frecuentes en Francia que en España , como lo han observado muchos que han estudiado bien las costumbres de estos dos pueblos. Tal vez no sería difícil hallar la causa verdadera de este fenómeno moral ; pero esta investigación sería aquí muy fuera de propósito : basta que sepamos que ninguna influencia tiene en él la indulgencia ó el rigor por el desafio , sobre el cual hemos hablado bastante en el segundo tomo de esta obra : tratémos ahora de la indigencia.

La indigencia inspira los mas imperiosos de los deseos , que cuando llegan á un cierto grado de vehemencia sería inútil combatir con las leyes ; ¿ qué caso hará de ellas el indigente que se vé morir de hambre ? ¿ Puede la ley amenazarle con una pena mas fuerte que la muerte , que no puede evitar sino con el de-

lito ? La muerte con que amenaza la ley , se mira de lejos , y tiene siempre alguna incertidumbre , y la hambre amenaza con una muerte presente y cierta. La ley obra sobre el hombre presentándole en la pena un mal mayor que el bien que podia esperar del delito , y ningún mal mayor puede presentarse que la muerte , que sería la consecuencia infalible de la obediencia á las leyes : aquí el motivo impulsivo siempre será mas fuerte que el represivo.

No hay pues otro medio eficaz de evitar los efectos funestos de la indigencia , que destruir la causa de ellos , suministrando á los indigentes lo que necesitan por alguno de los medios de que hemos tratado largamente en otro lugar , y haciendo sobre todo trabajar á los que sean capaces de hacerlo , porque no podría ser justo poner en contribucion al hombre industrioso y trabajador para mantener al holgazán y perezoso. Debe sobre todo tenerse mucho cuidado de no hacer agradable y respetable la condicion del mendigo ; porque así se fomenta y aumenta la mendicidad , en vez de extinguirla ó minorarla. En España un mendigo tiene asegurada su comida en las porterías de los conventos : vagando por las calles y sitiando las puertas de las iglesias , está seguro de adquirir mas dinero que el que gana un jornalero trabajando sin descanso : en los púlpitos se exorta al pueblo , no solamente á socorrer á los mendigos , sino tambien á respetarlos como

á imágenes de Jesucristo : las madres predicán las mismas máximas á sus hijos desde la infancia : las cargas reales y personales del estado no hablan con ellos : en todas partes hay fundaciones llamadas piadosas , cuyos fondos , riquísimos en algunas , están destinados al sustento , y aun á veces al regalo de los mendigos : cuando enferman los reciben los hospitales , donde son asistidos en todo con mucho esmero : ¿ y se puede extrañar despues de esto que los mendigos sean tantos en España ? ¡ Cuánto mas dura y mas penosa es la vida de un jornalero ó la de un pobre artesano , que la de un mendigo que se ha desembarazado de la vergüenza , como de un sentimiento incómodo y contrario al espíritu de su profesion !

Los pobres dignos de compasion , y acreedores de justicia á la atencion del gobierno , son los que ya no pueden trabajar , despues de haber trabajado miéntras han podido , haciéndose útiles á sus conciudadanos , y los que deseados de trabajar no hallan en qué ocuparse ; y para estos debe haber establecimientos públicos en que hallen el trabajo y la subsistencia , no estorbándoles salir del establecimiento cuando hallen fuera de él ocupacion ó medios honestos de subsistir. El mendigo robusto y holgazán debe ser forzado á trabajar y á no ser gravoso á los que trabajan.

Es mejor prevenir el mal , que curarlo : esta máxima general se aplica á la indigencia , que es

un mal por sí misma , y porque dispone al delito. El medio mas seguro de prevenirla , es proporcionar trabajo á toda clase de artesanos : algunos obradores públicos podrian llenar en gran parte este objeto. Bien administrados estos establecimientos , en vez de ser gravosos , podrian dejar mucha ganancia para socorrer á los establecimientos destinados á mantener á los pobres que no pudiesen trabajar. Los hospicios en España serian unos establecimientos utilísimos , si la administracion de ellos no fuera tan dispendiosa y absurda ; y estas casas bien reformadas , minorarian mucho la mendicidad.

Las obras públicas presentan otro medio de prevenir la indigencia , ofreciendo trabajo á cualquiera que puede y quiere trabajar , aunque no sepa oficio alguno ; y el establecimiento de las cajas de economía que propone Bentham , sería tambien otro medio excelente. Un bosquejo de estas cajas existe en algunos pueblos en ciertas cofradías ó hermandades : cada individuo contribuye al mes con una pequeñísima suma , y así se forma un fondo para socorrer á los hermanos ó cofrades enfermos , miéntras no pueden entregarse al trabajo. Estos establecimientos particulares son susceptibles de mejorarse y perfeccionarse mucho , y podrian enriquecerse estableciendo una buena administracion de sus fondos que nunca deberian estar ociosos.

La censura de Bentham contra los hombres afeminados que se han apoderado de la ocupa-

ciones que convendrian mejor al otro sexo, es justa en parte; pero tambien las mugeres que quieren trabajar se ocupan en trabajos que parecen propios de los hombres; en muchos pueblos no podrian vivir las mugeres dedicadas exclusivamente á los trabajos que indica Bentham, lucrativos en las capitales y grandes ciudades, pero nulos en otros lugares, donde una modista se moriria de hambre.

Nos resta hablar de los deseos del amor, deseos naturales, buenos en sí mismos, necesarios para la conservacion de la especie humana, y que de un modo ó de otro es inevitable que se satisfagan. Para que esto se verifique sin perjuicio, ó con el menor perjuicio posible, se presentan tres medios: fomentar los matrimonios, legitimar el concubinato, y tolerar la prostitucion. Facilitando los matrimonios, se aumentará el número de ellos; y los matrimonios se facilitarán removiendo los estorbos que se oponen á ellos, porque la vocacion del hombre en general es á casarse; y si muchos no lo hacen, es porque son detenidos por ciertas consideraciones á que dan motivo á veces las leyes, á veces las costumbres, y á veces la dificultad de mantener á una familia; dificultad que casi siempre nace de la enorme desigualdad en el repartimiento de los bienes. En última analisis todos los motivos morales que retraen al hombre del matrimonio, vienen de la ley, y tienen una íntima relacion entre sí. La ley que no sola-

mente ordena en casos demasiado comunes el celibato, sino que generalmente lo santifica como una virtud, haciendo de él el mas perfecto de los estados, es evidente y diametralmente opuesta á la multiplicacion de los matrimonios, de que muchos se abstienen por espíritu de una supuesta perfeccion, contraria á los fines de la naturaleza.

Aun es mas fuerte el estorbo que opone al matrimonio la ley que le declara indisoluble; porque ¿quién no se estremecerá al formar un enlace que ha de durar toda la vida, por mas desdichado y miserable que esta union le haga? Entre los matrimonios que solo subsisten porque la ley quiere que subsistan contra la voluntad de los interesados; ¿cuántos hay que no subsisten mas que en la apariencia, y solo sirven de estorbar matrimonios reales? El divorcio seria pues un medio de aumentar el número de los casamientos; porque, como Bentham dice en otra parte, prohibicion de salir, es una prohibicion de entrar: pocos extrangeros entrarán en un pais de donde por ningun motivo se les permita salir.

Las leyes que extienden demasiado los impedimentos del matrimonio por causa de parentesco; las que privan á los interesados de la eleccion de esposa ó esposo, dejándola á la voluntad de otro, estorban tambien la multiplicacion de los matrimonios, y fomentan los delitos, impidiendo que los deseos naturales del

amor se satisfagan, no solamente sin perjuicio, sino con utilidad de la sociedad.

La corrupcion de las costumbres es otra de las razones que retraen del matrimonio, porque hace que los placeres del amor se hallen con facilidad sin exponerse á los cuidados, á los disgustos y á los gastos que siempre acarrea una familia; y tambien porque se teme hallar una múger ya corrompida, ó muy accesible á la corrupcion general, temor que igualmente debe tener una múger, aunque los perjuicios del adulterio no sean los mismos de una y otra parte; ¿pero esta corrupcion de costumbres, no es tambien principalmente obra de las leyes? Ellas autorizan, consagran, y hacen obligatorio en una clase de la sociedad, y aun en muchas clases el celibato; y multiplicando los celibatarios, se multiplican los adulterios; por la misma razon dice un juriconsulto filósofo, que se multiplican los robos cuando se multiplican los ladrones.

La dificultad de mantener una familia es otro estorbo á la multiplicacion de los matrimonios; y esta dificultad viene tambien de las leyss, que lejos de evitar y remediar la reparticion desigual de las riquezas, la promueven y favorecen, autorizando el amontonamiento y el estanco de la propiedad territorial en pocas manos. En la casa de un mayorazgo opulento, el hijo primogénito, que es rico, se casa para conservar el nombre de la familia; pero sus hermanos, po-

bres por necesidad, quedan condenados á un celibato forzado en la iglesia ó en la milicia; porque las preocupaciones de la nobleza, anejas siempre á los grandes mayorazgos destinados á conservarla con el lustre y esplendor que se cree esencial á ella, no les permiten consagrarse á una rama de industria en la que trabajarian con utilidad suya y de los otros, y podrian mantener una familia, si no noblemente, á lo ménos honradamente, que vale mas. Una ley pues que aboliese los mayorazgos y pusiese en libre circulacion tantos bienes estancados, promoveria los matrimonios haciendo mas generales los medios de existencia; y haria por consiguiente que los deseos del amor, fuente fecunda de muchos delitos, se satisfaciesen sin perjuicio.

Si la ley no podía del todo impedir el celibato, minoraria á lo ménos mucho el número de los que abrazan este triste estado. Con efecto, por mas que la ley dijese, siempre habria muchos celibatarios: los marinos, los soldados, los criados, y en general todos los hombres que no tienen domicilio fijo, y viven en un estado de dependencia, no pueden casarse sin exponerse á inconvenientes gravísimos; y á este gran número de celibatarios deben agregarse los jóvenes que, teniendo ya bastante fuerza física para sentir vivamente los estímulos del amor, no han adquirido aun el juicio y las otras cualidades morales que son necesarias en el gefe de una familia; y otros hombres ya fromados en lo físico y en lo